

NOTA INTERNA

DOC N° 763/2025

Para : Secretaria General.
De : Dirección Operativa de Contrataciones.
Ref. : Adenda N° 9 al Contrato PR/EJ N° 388/24.
Lugar y Fecha : Villa Elisa, 31 de octubre de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada por la Gerencia de Comercio Exterior, que a través del Memorándum GCE62/UGC 168/2025 y Dictamen Técnico ambos de fecha 24 de octubre de 2025, solicita la ampliación de la vigencia del contrato celebrado con la firma DOHA HOLDING LLC, en el marco del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN N° 04/2024 para la "ADQUISICIÓN DE GASOIL", ID N° 457.288, suscrito en fecha 30 de septiembre de 2024, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR / EJ N° 388/24 de fecha 30 de setiembre de 2024, vincula a PETROPAR con la firma DOHA HOLDING GROUP LLC., en el marco del Procedimiento Especial de Contratación N° 04/2024 para la "Adquisición de Gasoil", ID N° 457.288, cuya vigencia original es hasta el 30 de noviembre de 2024;

Que, conforme a la cláusula vigésimo tercera la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Lic. Isida González con C.I. N° 1.020.115, Jefa Interina del Departamento de Abastecimiento e Inspección dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior;

Que, el monto total mínimo del Contrato es de USD 57.950.000 (*dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y siete millones novecientos cincuenta mil*), y el monto máximo es de USD 61.000.000 (*dólares de los Estados Unidos de América sesenta y un millones*);

Que, por Resolución PR / EJ N° 1038/24, de fecha 25 de noviembre de 2024, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato PR / EJ N° 388/24 suscrito con la firma DOHA HOLDING GROUP LLC., a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, por Resolución PR / EJ N° 1105/24, de fecha 17 de diciembre de 2024, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 2 al Contrato PR / EJ N° 388/24 suscrito con la firma DOHA HOLDING GROUP LLC., a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de enero del 2025;

Que, por Resolución PR / EJ N° 035/25, de fecha 23 de enero de 2025, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 3 al Contrato PR / EJ N° 388/24 con la firma DOHA HOLDING GROUP LLC., a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 28 de febrero de 2025;

Que, por Resolución PR / EJ N° 132/25, de fecha 27 de febrero de 2025, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 4 al Contrato PR / EJ N° 388/24 suscrito con la firma DOHA HOLDING GROUP LLC., a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de marzo de 2025;

Que, por Resolución PR / EJ N° 223/25, de fecha 28 de marzo de 2025, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 5 al Contrato PR / EJ N° 388/24 suscrito con la firma DOHA HOLDING GROUP LLC., a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2025;

Página 1 de 4

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.
Visión: Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.

NOTA INTERNA

Que, por Resolución PR / EJ N° 479/25, de fecha 30 de junio de 2025, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 6 al Contrato PR / EJ N° 388/24 suscrito con la firma DOHA HOLDING GROUP LLC., a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 30 de julio de 2025;

Que, por Resolución PR / EJ N° 590/25, de fecha 29 de julio de 2025, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 7 al Contrato PR / EJ N° 388/24 suscrito con la firma DOHA HOLDING GROUP LLC., a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de agosto de 2025 y realizar el cambio de administrador;

Que, por Resolución PR / EJ N° 696/25, de fecha 29 de agosto de 2025, se autorizó la suscripción de la Adenda N° 8 al Contrato PR / EJ N° 388/24 suscrito con la firma DOHA HOLDING GROUP LLC., a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de octubre de 2025;

Que, por Memorándum GCE 62/UGC 168/2025 y el Dictamen Técnico, ambos de fecha 24 de octubre de 2025, la Gerencia de Comercio Exterior informa que el Contrato PR / EJ N° 388/24, contempla la adquisición de 100.000 Toneladas métricas. Y a fin de que las entregas de dicho volumen se efectúen dentro de la vigencia del contrato será necesario efectuar una ampliación de vigencia;

Que, conforme a lo establecido en la cláusula Entrega del contrato suscrito las fechas establecidas en el contrato son "Tentativas", siempre sujetas a un acuerdo entre todas las partes, los cuales se componen de cuatro pilares fundamentales. Por un lado, el comprador en este caso Petropar, a los efectos de verificar la disponibilidad de tanques de almacenaje para el producto, el siguiente es el vendedor, a los efectos de verificar la fecha acordada y su traslado hasta el punto de entrega establecido en el contrato, la tercera parte componente es la empresa fletera, con la cual hay que acordar la fecha de entrega a fin de trasladar el producto desde Km 171 o dentro del rango dock sud hasta el puerto de Petropar y la cuarta parte fundamental para el cumplimiento del contrato es la firma inspectora de control de calidad, a los efectos de verificar el producto a fin corroborar la calidad y cantidad del producto;

Que, en ese sentido se informa que a la fecha no se ha conjugado los cuatro pilares antes mencionados que permita determinar la fecha exacta de la entrega del producto. No obstante, esta entrega puede darse, en cualquier momento, siempre dentro de la vigencia del contrato;

Que, cabe mencionar que el mencionado contrato establece un precio de 610,00 USD/TM el cual representa un precio muy ventajoso para PETROPAR, comparado con los precios y diferenciales actuales del contrato proveniente de la última SBE, que se encuentra en aproximadamente 708,044 USD/TM, por lo que resulta fundamental continuar realizando gestiones para llegar a un acuerdo de fechas entre todas las partes para realizar la entrega efectiva del producto;

Que, además cabe resaltar que, estamos ante un Contrato Abierto, por cantidades mínimas y máximas, debido a que es imposible determinar de forma exacta la fecha de entrega del producto, por lo que se encuentra fundamentada la operativa establecida en el contrato para este tipo de productos, lo cual rige conforme a la operativa normal utilizada en el mercado para la entrega de productos derivados del petróleo;

Que, en base a lo expuesto, la Gerencia de Comercio Exterior, ha solicitado la ampliación de la vigencia hasta el 28 de febrero del año 2026, al contrato de referencia, teniendo en cuenta que la adquisición de este producto es una compra de índole crítica y estratégica en la misión de la empresa, y de esta forma garantizar el abastecimiento ininterrumpido de dicho producto y acceder a un lote de volumen con precio ventajoso;

Página 2 de 4

Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país.
Visión: Ser reconocidos en el sector energético de Paraguay, promoviendo la transición hacia un futuro sostenible, mediante la comercialización de combustibles de alta calidad y fuentes renovables.

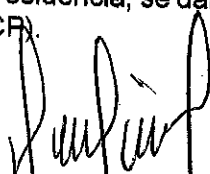


NOTA INTERNA

y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”;

Una vez emitida la Resolución de Presidencia, se dará el trámite respectivo ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Atentamente.


Lic. Nelson Galván
Director Adjunto

Dirección Operativa de Contrataciones